



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 086 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 12 FEB 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Contrato N° 005-2013-LP-GRP, Informe N° 054-2014-GRP-GRI-SGO-OMCDL-RO-RPA, Informe N° 61-2014-GR-PUNO/GRI/SGO/PNFA, Opinión Legal N° 049-2014-GR-PUNO/ORAJ, sobre MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA PARA LA ADQUISICION DE GASOHOL 84 PLUS, CONTRATO N° 005-2013-LP-GRP, OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV.CARACARA – LAMPA – CABANILLA – CABANILLAS, TRAMO I DESVIO CARACARA - LAMPA"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 007-2013-GRP/CE-SIP(1) se ha convocado en su Ítem 2, la adquisición de Gasohol 84 Plus, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Dv.Caracara – Lampa – Cabanilla – Cabanillas, Tramo I Desvío Caracara - Lampa", otorgándose la buena pro al postor GRIFO PETRONOR S.A.C., suscribiéndose en fecha 19 de abril del 2013, el Contrato N° 005-2013-LP-GRP;

Que, mediante el Informe N° 054-2014-GRP-GRI-SGO-OMCDL-RO-RPA de fecha 23 de enero del 2014, suscrita tanto por el Residente de Obra, Ing. Raúl Paricahua Anahui, y el Supervisor, Ing. Wilber Mamani Apaza, han solicitado la modificación del cronograma de entregas considerado en el Contrato N° 005-2013-LP-GRP, en razón de que en el cronograma previsto en dicho contrato, se ha considerado una provisión con última fecha de entrega hasta el mes de diciembre, sin embargo, refiere que hasta la fecha, del total del combustible adquirido solo se ha utilizado 2,000 galones, quedando aún pendiente de entregar la cantidad de 3,000 galones, indicando además que ello se debe al retraso en la ejecución de las obras de arte que implica la utilización de maquinaria liviana, la cual funciona con dicho combustible, adjuntando un nuevo cronograma de entregas;

Que, al respecto, efectuada la verificación del Contrato N° 005-2013-LP-GRP, se tiene que en su cláusula sexta, se ha incluido un "cronograma de entregas" del combustible Gasohol 84 Plus, en la cual se observa que la última entrega se encontraba programada para el mes de diciembre del año 2013, sin embargo, conforme lo refiere el área usuaria, las entregas no se han cumplido a dicha fecha, por existir retraso en la ejecución de la obra;

Que, en ese sentido, es evidente que el cronograma de entregas establecido en el Contrato N° 005-2013-LPP-GRP, a la fecha no se encuentra acorde con la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Dv.Caracara – Lampa – Cabanilla – Cabanillas, Tamo I Desvío Caracara Lampa", por ende, no existiendo una disposición específica en la normativa de contrataciones que regule la suscripción de addendas, a fin de modificar los contratos ya suscritos, resulta necesario hacer extensivo lo establecido en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el cual dispone que "Durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios, la Entidad, previa evaluación, podrá modificar el contrato, **siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad**. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista"; en ese sentido se aprecia que la Entidad podrá modificar el contrato, previa evaluación, siempre que los bienes y/o servicios contratados satisfagan su necesidad y no varíen las condiciones que motivaron la selección del contratista, conclusión que también ha sido acogida por la Dirección Técnica del OSCE, que ha emitido su pronunciamiento a través de la Opinión N° 086-2012/DTN;

Que, en consecuencia, el área usuaria, representado por el Residente de Obra, Ing. Raúl Paricahua Anahui, y el Supervisor Ing. Wilber Mamani Apaza, mediante el Informe N° 054-2014-GRP-GRI-SGO-OMCDL-RO-RPA de fecha 23 de enero del 2014, han expresado la necesidad de incluir un cronograma en el Contrato N° 005-2013-LP-GRP, en consecuencia, dichas modificaciones podrán constar en una addenda al mismo que deberá de contener: La modificación del "Cronograma de Entregas" incluido en su cláusula sexta, teniendo en cuenta para ello la propuesta remitida por el área usuaria; asimismo, deberá de dejarse expresa constancia que en lo demás el Contrato N° 005-2013-LP-GRP queda vigente. Además cabe indicar que tales situaciones no modifican o varían las condiciones que motivaron la selección del contratista, mas por el contrario, permitirán la debida ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Dv.Caracara – Lampa – Cabanilla – Cabanillas, Tramo I Desvío Caracara - Lampa";



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 086 -2014-GGR-GR PUNO

11 2 FEB 2014
PUNO,

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración, la suscripción de la addenda al Contrato N° 005-2013-LP-GRP, a fin de incluir en ella el nuevo cronograma propuesto por el área usuaria.



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que mediante la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se elabore la addenda correspondiente al Contrato N° 005-2013-LP-GRP adquisición de Gasohol 84 Plus, para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Dv.Caracara – Lampa – Cabanilla – Cabanillas, Tramo I Desvío Caracara - Lampa", debiendo en lo demás, mantenerse y subsistir las condiciones, precios (unitarios y totales) y demás obligaciones pactadas entre las partes.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que sea agregado al expediente de contratación respectivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementará las acciones necesarias para la notificación con la presente resolución al contratista GRIFO PETRONOR S.A.C.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

FREDY RONALD VILCARAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL